



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM N 119/11

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 119 /11

Sucre, 16 de Marzo de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 16 de marzo de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, presentado por los CONCEJALES: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, FINANCIERO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL y el Abog. A. Germán Gutiérrez Gantier, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, mediante la cual INSTRUYEN a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las Unidades correspondientes presenten en los plazos y términos oportunos el PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA sobre los avances del Programa Operativo Anual y Ejecución del Presupuesto Gestión 2010 y los Estados Financieros por el periodo fiscal 2010, con Dictamen del Auditor Interno para su revisión y consideración en el Pleno del Concejo Municipal, hasta el día 21 de marzo de 2011, en forma impostergable, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la misma, que hace a la presente Resolución.

Que, el Pleno del Concejo Municipal en aplicación del artículo 12. (Concejo Municipal),... al constituirse en el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la Gestión Municipal, con el objetivo de dar cumplimiento al numeral 8) art. 12 de la ley 2028 de Municipalidades, que establece revisar, aprobar o rechazar el informe de ejecución del Programa de Operación Anual, los Estados Financieros, Ejecución Presupuestaria y la Memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el Alcalde Municipal, dentro de los tres (3) primeros meses de la siguiente gestión.

Que, el artículo 27. Inciso e) de la ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece: Dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contraloría General del Estado, ... los estados financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el Informe del Auditor Interno.

Que, por otro lado, el artículo 70 (Pronunciamiento del Comité de Vigilancia) inciso d) del Decreto Supremo 26564 de 2 de abril de 2002, establece considerar el pronunciamiento del Comité de Vigilancia sobre la Ejecución Presupuestaria de la gestión correspondiente y el artículo 60 (DE LAS CAUSALES) numeral 11 inciso c) del Decreto Supremo N° 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales que establece: La Resolución de aprobación del Concejo Municipal a los Estados Financieros, en original o copia legalizada, la cual debe ser elaborada tomando en cuenta el Pronunciamiento del Comité de Vigilancia, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 70 del Decreto Supremo N° 26564 de 2 de abril de 2002.

Que, al haberse EVIDENCIADO que el Pleno del Concejo Municipal de Sucre, a la fecha no ha recepcionado y desconoce los motivos por los cuales no se cuenta con el PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA sobre los Avances del Programa Operativo Anual y Ejecución Presupuestaria Gestión 2010 y los Estados Financieros del mismo periodo fiscal del Gobierno Municipal de Sucre, con Dictamen del Auditor Interno para su revisión y consideración por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RMN 119/11

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:



**RESUELVE:**

**Art.1°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las unidades correspondientes, presente en los plazos y tiempos oportunos el PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA sobre los avances del Programa Operativo Anual y Ejecución Presupuesto Gestión 2010 y los Estados Financieros por el periodo fiscal 2010, con Dictamen del Auditor Interno, para su revisión y consideración en el Pleno del Concejo Municipal, sea hasta el día 21 de marzo de 2011, en forma impostergable.


**Art.2°** Su incumplimiento dará lugar a las sanciones establecidas en disposiciones legales en actual vigencia.

**Art.3°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre y de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Profa. Arminda C. Herrera Gonzales  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**